

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: SST-F-28
		Versión: 01
		Fecha: 14-octubre-2025

IDENTIFICACIÓN: 900479844 - 0

Nit

LA EMPRESA: SERVICIOS INTEGRADOS DE MERCHANDISING S.A.S.

Nombre o razón social

MEDELLÍN ANTIOQUIA Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 702 322 84 76

Edificio Fabricato

Municipio **Departamento** **Dirección** **Teléfono**

SUCURSALES O AGENCIAS: Si: x

Sucursal	Dirección	Teléfono
ADMINISTRACIÓN	Calle 51 No. 49 - 11 Oficina 702 Edificio Fabricato	322 88 76
BODEGA DE EMPAQUE	Carrera 64 B N° 75 a – 15	322 88 76 Ext 107

NOMBRE DE LA ARL: COLMENA

NÚMERO DE LA PÓLIZA DE AFILIACIÓN A LA ARL: 1193328

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: I, II, III, V

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 8299

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empresas dedicadas a otras actividades de servicio de apoyo de las empresas n.c.p .

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. **S.I. MER S.A.S.,** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1956 de 2008,

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: SST-F-28
		Versión: 01
		Fecha: 14-octubre-2025

Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2566 de 2009, Circular 0038 de 2010, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 2578 de 2012, Resolución 4502 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Decreto Único Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. S.I. MER S.A.S., Se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007, Decreto único del sector trabajo 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. S.I. MER S.A.S., Se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Laboral de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo a el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.).El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4. Los factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

RIESGOS FÍSICOS: (CONDICIONES DE SEGURIDAD) Iluminación	RIESGOS QUÍMICOS: Manipulación de sustancias químicas para seso general
RIESGOS BIOLÓGICOS: Virus	RIESGOS MECÁNICOS: (CONDICIONES DE SEGURIDAD) - Golpeado por o contra (partes de máquinas, herramientas, equipos). - Proyección de partículas sólidas o líquidas - Contacto con objetos corto punzantes
RIESGOS BIOMECÁNICOS:	RIESGOS PSICOSOCIALES:

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: SST-F-28
		Versión: 01
		Fecha: 14-octubre-2025

• Postura (prolongada mantenida, forzada, antigravitacional) • Esfuerzos • Manipulación manual de Cargas • Movimientos repetitivos: Miembros superiores e inferiores y tronco (rotación, flexión e inclinación; y en la jornada laboral - 50%, se utilizan los mismos segmentos corporales o ciclos de 30seg a 1min)	• Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).
RIESGOS LOCATIVOS: (CONDICIONES DE SEGURIDAD) • Sistemas y medios de almacenamiento • Superficies de trabajo irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel • Condiciones de orden y aseo • Caída de objeto • Caídas al mismo y/o diferente nivel	CONDICIONES DE SEGURIDAD: • Eléctrico (contacto indirecto con baja y/o alta tensión estática). • Tecnológico (fuga, derrame, incendio)
RIESGOS NATURALES: • Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas) • Sismos • Terremotos • Inundaciones • Derrumbe • Vendaval	RIESGOS PÚBLICOS: (CONDICIONES DE SEGURIDAD) • Robos • Asaltos • Atentados • De orden público etc • Asonada

Parágrafo: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, **S.I. MER S.A.S.**, Ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. **S.I. MER S.A.S.**, y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Laboral, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6. **S.I. MER S.A.S.**, proporcionará a todo empleado que ingrese por primera vez a **S.I. MER S.A.S.**, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: SST-F-28
		Versión: 01
		Fecha: 14-octubre-2025

identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Aprobado por:



OTONIEL ALONSO AREVALO FRANCO

REPRESENTANTE LEGAL

FECHA ACTUALIZACIÓN: 2025

VERSIÓN: 01

14 de octubre de 2025